|  |  |
| --- | --- |
| Auto | 174/2022 |
| Fecha | de 1 de diciembre de 2022 |
| Sala | Sección Tercera |
| Magistrados | Don Juan Antonio Xiol Ríos y doña Concepción Espejel Jorquera. |
| Núm. de registro | 7909-2022 |
| Asunto | Recurso de amparo 7909-2022 |
| Fallo | Estimar justificada la abstención formulada por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón en el recurso de amparo núm. 7909-2022, apartándole definitivamente del conocimiento del referido recurso y de todas sus incidencias. |

**AUTO**

**I. Antecedentes**

1. En el recurso de amparo núm. 7909-2022 se impugna la sentencia 94/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, dictada por la Sala de lo Militar del Tribunal contra la sentencia de fecha 10 de marzo de 2022, dictada por el Tribunal Militar Territorial Primero.

Mediante escrito de 1 de diciembre de 2022 el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón comunicó a los efectos oportunos que se abstenía de intervenir en el antes indicado recurso de amparo, de conformidad con el art. 80 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), por concurrir la causa de abstención prevista en el artículo 219.15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

##### II. Fundamentos jurídicos

1. Vista la comunicación efectuada por don Cándido Conde-Pumpido Tourón magistrado de esta Sección Tercera del Tribunal Constitucional, la Sección, en virtud de lo previsto en el art. 219.15 LOPJ, supletoria de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (art. 80), estima justificada la causa de abstención formulada.

Por lo expuesto, la Sección

ACUERDA

Estimar justificada la abstención formulada por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón en el recurso de amparo núm. 7909-2022, apartándole definitivamente del conocimiento del referido recurso y de todas sus incidencias.

Madrid, a uno de diciembre de dos mil veintidós.